

ORDENANZA N°: 5115/14.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2014

VISTO:

La necesidad de llevar adelante un programa municipal tendiente a fortalecer la promoción de la cultura y la integración de social de nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos mayores; y

CONSIDERANDO:

-

Que es necesario reglamentar una actividad destinada a la promoción de la cultura a nivel local, con la posibilidad de convertir la misma en una herramienta integradora;

Que la implementación de esta política pública contribuirá a ampliar el horizonte de propuestas culturales y la oportunidad de los posibles beneficiarios de optar por el espacio más conveniente y afín a sus intereses;

Que se considera oportuno destacar que toda actividad cultural, debe ser enmarcada y regulada, para permitir un mejor seguimiento y evaluación de quienes participan en ella y por ende un mejor análisis sobre la incidencia de estas acciones en nuestra comunidad;

Que, es importante destacar, que en el Partido de Ramallo existe un amplio desarrollo de expresiones culturales, que inciden en nuestra identidad y a su vez contribuyen a su constante formación;

Que la práctica regular de una actividad cultural mejora la calidad de vida, convirtiéndose además en una actividad donde se puede manifestar tanto la parte emotiva como la racional, brindado de esta forma a niños, adolescentes y adultos mayores ,un espacio de contención , integración y expresión que permite a estos ser valorados y reconocidos en la comunidad, logrando un fortalecimiento en el sentido de pertenencia, que mejora el tejido social y alimenta el desarrollo humano de nuestros habitantes;

Que desde el Estado Municipal se deben dar las herramientas necesarias para fortalecer, promocionar, promover y articular acciones culturales con una impronta social;

Que con la apertura de un listado de inscripción para las distintas actividades culturales, llevadas adelante por personas o instituciones, se reconoce la variedad de áreas dedicadas a la cultura y además se valora mediante el interés mostrado por los becarios, el trabajo de estos espacios, fomentando el crecimiento de los mismos a través de una remuneración lograda a través de las becas, que promueve e incentiva el desarrollo de estas “escuelas culturales” y por ende de sus alumnos;

Que el Programa Municipal FO.Cu.S., posibilitará la movilidad del interesado en actividades culturales, ampliando así, el espectro en cuanto a posibilidades culturales en todo el Partido de Ramallo, sin tener que quedarse con las opciones mas cercanas, que algunas veces no coinciden con las aspiraciones artísticas de los becados;

Que esta herramienta busca además integrar, mediante acciones culturales, a todos los habitantes de Ramallo, convirtiendo a la cultura en instrumento de desarrollo humano, intentando contener a quienes por dificultades socio-económicas, no pueden acceder a una actividad cultural;

Que este programa, por otra parte, contempla la posibilidad de articular con Profesionales y/o idóneos, el desarrollo de actividades culturales específicas, con un marco que permite el acceso libre y gratuito, intentando dar un marco a futuros espacios municipales que logren trascendencia cultural;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impleméntese en el Partido de Ramallo el Programa: “**Fortalecimiento Cultural y Social**” (FO.Cu.S.).-----

ARTÍCULO 2º) DE LAS CONDICIONES DE ACCESO AL PROGRAMA MUNICIPAL
----- **FO.Cu.S.:**

Podrán ser beneficiarios de una beca del Programa Municipal FO.Cu.S., quienes cumplan con las siguientes requisitorias:

a) Ser residente en el Partido de Ramallo y si no fuere nativo, comprobable a través del Documento Nacional de Identidad.

b) Grupo Etario: desde los 6 a los 21 años y de los 65 años en adelante.

c) Cumplimentar la solicitud de ingreso al Programa FO.Cu.S. (Anexo I).

d) Quienes sean los beneficiarios deberán como condición sine quanon, presentar certificado de asistencia, mensualmente, ante la subsecretaria de Cultura, con la firma del organismo adherente, donde se certifique la asistencia del becado al mismo. La no presentación de mencionada documentación será causal de baja del beneficio como así también si desde el Organismo adherente, se expresara un informe negativo del becario.

e) Participar en los eventos que la Subsecretaría de Cultura convoque.

f) Las becas tienen comprenden un período que transcurre desde el 1º de abril al 31 de noviembre y serán otorgadas en tres pagos que sumados dan un total de **PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)**, distribuidos de la siguiente manera: mayo, agosto y octubre cada año calendario.

g) La inscripción para el Programa FO.Cu.S. se realizará en el periodo que va desde el 1º de febrero al 15 de marzo de cada año calendario, para lo cual previa a esta fecha, se informará en los medios escritos y orales la condiciones para el acceso al Programa Municipal FO.C.U.S..-----

ARTÍCULO 3º) DE LA DISTRIBUCION Y MONTOS.

----- a) Se otorgarán 100 becas culturales de las cuales un 20% serán consensuadas con la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo, las cuales llevarán un informe social y un dictamen técnico del área.-

Ambas categorías deberán respetar los postulados del artículo 2º de la presente Ordenanza.-

b) El monto total de cada beca será de **PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)**, estimando un promedio de doscientos pesos por mes y la cantidad de becas culturales alcanzará a cien beneficiarios o becados.-----

ARTÍCULO 4º) DE LOS ADHERENTES

----- a) Determínese adherente a: aquellos idóneos o entidad que lleve adelante actividades culturales tales como: Música, Danza, Lectura Y Poesía, Expresión Teatral, Circense, Manualidades, Pintura, Fotografía.

b) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a abrir un Registro Anual de Entidades culturales y / o idóneos que serán los adherentes al Programa Municipal FO.Cu.S., los cuales ofrecerán su espertiz a los becados.-

b.1.) Los adherentes deberán firmar un convenio de mutua colaboración conjuntamente con la Municipalidad de Ramallo donde se establecen los derechos y responsabilidades de estar dentro del Programa Municipal FO.Cu.S. **(ANEXO II)**.-----

ARTICULO 6º) DE LAS ALTAS Y BAJAS.

----- El alta se producirá una vez que la Subsecretaría de Cultura evalúe a cada

postulante que cumpla con los requisitos establecidos en la presente ordenanza y en el **ANEXO I:**

b) Las bajas se producirán cuando el becario, no presente en tiempo y forma la certificación otorgada por el adherente al Programa Municipal FO.Cu.S. y / o si recibiere un informe negativo de la antes citada.-

c) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dar las bajas correspondientes y dar el alta si así lo estimare oportuno.-

d) El Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación las listas de becados titulares y suplentes, que serán ordenadas según lo expresado en el curriculum y/o en encuesta social. En caso de cubrir las expectativas con la documentación anterior, se procederá a ordenar los inscriptos tomando en cuenta la fecha de inscripción al programa. El Departamento Ejecutivo Municipal también elevará para su aprobación el registro de adherentes al programa, al Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 7º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios de ----- adhesión al Programa Municipal FO.Cu.S.-----

ARTÍCULO 8º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar contratos de ----- locación de servicios con profesionales , los cuales cumplirán la función de desarrollar actividades culturales en el Partido de Ramallo totalmente gratuitas para los concurrentes, acompañado del proyecto que da origen a dicho contrato, no pudiendo el contratado formar parte del listado de adherentes al Programa FO.Cu.S. El contrato deberá ser elevado para su autorización al Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, a instancias del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 9º) Los recursos para dar cumplimiento a la presente Ordenanza serán a afectados al Fondo Municipal de la Cultura que se encuentra en la Ordenanza Fiscal e Impositiva Municipal.-----

ARTICULO 10º) Apruébense los siguientes **ANEXOS** que serán y forman parte legal de ----- la presente ordenanza:

ANEXO I: SOLICITUD DE ACCESO AL PROGRAMA MUNICIPAL FO.Cu.S.-

ANEXO II: PLANILLA ADHERENTES AL PROGRAMA MUNICIPAL FO.Cu.S.-----

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.-----

SOLICITUD DE ACCESO AL PROGRAMA MUNICIPAL FO.Cu.S.-

Datos del solicitante:

Nombre y Apellido:	D.N.I.:
Dirección:	Edad:

Datos del Padre/madre/tutor/responsable del beneficiario:

Nombre y Apellido	D.N.I.:
Dirección:	Teléfono:

*Adjuntar información: curriculum de actividades culturales desarrolladas. Para el caso de becas coordinadas con la Secretaría de Desarrollo Humano, el informe social correspondiente.

Lugar al que asistirá (adherente al programa FOCUS).....

.....
.....

Los aquí firmantes, manifiestan a través de su firma, plena conformidad con lo estipulado por **Ordenanza N° 5115/14**, norma que regula el programa FOCUS.
Fecha de presentación de esta planilla:/...../..... (Completar al momento de la entrega).

.....	
.....	
Firma y aclaración del solicitante	Firma y aclaración del responsable

CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA FO.Cu.S.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este Acto, por el Subsecretario de Cultura de la Municipalidad de Ramallo Sr. Silvio Norberto Gaeto – D.N.I. N° 22.939.160 , con domicilio legal en la Avenida Mitre N° 781 de la Ciudad de Ramallo, Provincia de Bs. As., y el Sr. , en adelante **adherente** Programa **FO.Cu.S. - Fortalecimiento Cultural y Social**, con domicilio en la Calle de la Ciudad de....., en conjunto denominadas “LAS PARTES”, se formaliza el presente Convenio de Colaboración y Cooperación, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con el objeto de promover y desarrollar actividades de formación, difusión, y capacitación , relativas a la Cultura, “LAS PARTES” deciden celebrar en presente Convenio de Colaboración y Cooperación, en tanto comparten dicha finalidad y conocen el marco regulatorio dado por la **Ordenanza N° 5115/14**.-----

SEGUNDA: La implementación de las actividades mencionadas en la Cláusula Primera, se concretará a través del Programa FO.Cu.S., mediante el sistema becas culturales, que los beneficiarios abonarán al Adherente a dicho programa, por concurrir a las clases dictadas por el o los referentes de cada modalidad elegida por el beneficiario.---

TERCERA: Será responsabilidad del Adherente al Programa FO.Cu.S., desarrollar acti- vidades de formación, promoción y difusión relacionadas con la cultura, aportando espacio físico y materiales de acuerdo a lo convenido con el becado, durante el periodo establecido en la **Ordenanza N° 5115/14**. La Municipalidad de Ramallo, no entregará materiales, su aporte esta limitado a la beca establecida por la **Ordenanza N° 5115/14**.-----

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas progra- madas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.-----

QUINTA: El adherente deberá presentar ante la Subsecretaria de Cultura de Ramallo, las constancias que certifiquen que el beneficiario concurre regularmente a sus clases.-----

SEXTA: El presente Convenio de Colaboración y Cooperación, se celebra por el término del periodo comprendido entre el 1° de abril y el 31 de noviembre del corriente año, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares, si ninguna de las partes comunica su voluntad de no prorrogarlo con una anticipación de TREINTA (30) días HABILES. La finalización del presente convenio de colaboración no dará derecho a las partes, a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.-----

SEPTIMA: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita es- trictamente a lo establecido mediante **Ordenanza N° 5115/14** y quedará concluida de hecho y de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo acordado. Sin dar derecho a reclamos por indemnizaciones de ninguna naturaleza, lo cual es expresamente aceptado y consentido por el trabajador en este acto, de plena conformidad. Tampoco otorga preferencia alguna para el ingreso municipal.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los días..... del mes de del año 2015.-----